



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por el que se aprueba la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014-2015 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueba la propuesta de concesión de suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueba la modificación puntual del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2013. 13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2013. 13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador. 13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros. 13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil tres con sesenta y seis euros. 14

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2014, por el que se aprueban los precios de varias publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 14

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba la propuesta de suplemento de crédito al presupuesto del ejercicio de 2014. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas para el Grado en Fisioterapia. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba la resolución de la ACECAU de Evaluación de los Complementos Retributivos 2013 del Personal Docente e Investigador. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el nombramiento de Don Manuel Ramírez Sánchez como Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba la propuesta de criterios objetivos para la creación del cargo de Jefe de Servicio en cada Departamento. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Traducción e Interpretación. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba las tablas de reconocimiento Formación Profesional y Grado de Ingeniería Química. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba la modificación del anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del nivel de idioma extranjero que relaciona las asignaturas de Titulaciones Oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero. 27

I.5. Vicerrectorados

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio de 2014, por el que se establecen las Ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la fase específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional para los cursos 2014-2015 y 2015-2016. 33

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2014, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Formación del Profesorado. 38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Prácticum y Trabajo Fin de Título de la Facultad de Formación del Profesorado. 38

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2014, por la que se nombra al Vicedecano de Cultura de la Facultad de Formación del Profesorado.	38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Postgrados y Movilidad de la Facultad de Formación del Profesorado.	38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Formación del Profesorado.	38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Grados de la Facultad de Formación del Profesorado.	38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad de la Facultad de Formación del Profesorado.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Formación del Profesorado.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2014, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Formación del Profesorado.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra al Director de la Escuela de Arquitectura.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra a la Subdirectora de Títulos y Postgrados de la Escuela de Arquitectura.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra al Subdirector de Relaciones y Prácticas Externas de la Escuela de Arquitectura.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra al Subdirector de Calidad de la Escuela de Arquitectura.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra al Secretario de la Escuela de Arquitectura.	40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Análisis Económico Aplicado.	40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Análisis Económico Aplicado.	40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Análisis Económico Aplicado.	40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra al Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.	40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.	40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.	41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.	41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad de la Facultad de Geografía e Historia.	41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2014, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Geografía e Historia.	41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2014, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.	41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2014, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.	41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2014, por la que se nombra al Director del Departamento de Física.	42

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2014, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Física. 42
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales. 42
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales. 42

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2014, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el área de Conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, a Dña. Carmen Paz Suárez Araujo. 42

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Operaciones Portuarias Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 43
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Operaciones Portuarias Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 43
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 43
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Hospital San Roque. 43
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Agora. 43
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Agora. 43
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Korea Maritime Institute y Pukyong National University*. 43
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Korea Maritime and Ocean University y Korea Maritime Institute*. 43
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Korea Maritime and Ocean University*. 43
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas. 44

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2014, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación de la Explotación de la Cafetería del Aulario de Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas, mediante contrato administrativo especial. 44
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2014, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado consistente en la reposición del Pavés de las Fachadas del Edificio de Ciencias Básicas de esta Universidad. 44

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3 Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO 2014-2015 DESTINADAS A INICIAR EN LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE ÚLTIMO CURSO DE GRADO O DE SEGUNDO CICLO QUE PRESTEN SU COLABORACIÓN, EN RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON SUS ESTUDIOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 15 de julio de 2014, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014/2015 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos o Institutos Universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
1	Análisis Económico Aplicado	1	Física
2	Biología	1	Geografía
1	Psicología y Sociología	1	Ingeniería de Procesos
1	Educación	1	Derecho Público
2	Ciencias Clínicas	1	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
1	Ciencias Históricas	1	Ingeniería Mecánica
2	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	1	Informática y Sistemas
1	Economía y Dirección de Empresas	2	Química
1	Filología Moderna	1	Filología Española, Clásica y Árabe
1	Educación Física	1	Pat. Animal, Producción Animal, Bromatología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos
1	Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas	1	Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.
2	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	2	Instituto U. de Oceanografía y Cambio Global
2	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	2	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
2	Instituto Univ. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	2	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a) Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - b) Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A INGRESOS AFECTADOS DENTRO DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la propuesta de concesión de suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de trescientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y un mil con veintiséis euros (369.551,26€) y aplicación la Unidad de Gasto número 02007, programa 42C, correspondiente a Proyecto Campus de Excelencia.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los siguientes artículos y disposiciones de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: artículos 2, 3, 5, 7, 10, 14, 15, 18; disposición adicional segunda, disposición transitoria primera, disposición transitoria sexta.

SEGUNDO.- Publicar en el BOULPGC el texto refundido de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA
EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

El artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades otorga al Consejo Social la competencia para la aprobación de las normas de progreso y permanencia de los estudiantes que cursen titulaciones en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), previo informe del Consejo de Universidades.

En esta línea, el Pleno del Consejo Social de la ULPGC reunido en sesión de 26 de noviembre de 2012, a la vista del informe emitido por el Consejo de Universidades, aprobó la siguiente Normativa con unos objetivos muy concretos: culminar en la Universidad el proceso de adaptación de todas las titulaciones oficiales al Espacio Europeo de Educación Superior, incrementar la eficiencia en el número de egresados de la Universidad y responsabilizar a los estudiantes en cuanto al aprovechamiento de los recursos que Destina la sociedad para su formación.

La ULPGC se encuentra con unas enseñanzas renovadas que transforman la metodología docente y da prioridad al proceso de aprendizaje del estudiante. Con ello, la Universidad pretende mejorar la calidad de la enseñanza y la competitividad internacional facilitando la movilidad de los titulados universitarios europeos.

En esta línea, las enseñanzas que oferta la ULPGC ponen a disposición nuevas herramientas a los estudiantes que deben ser aprovechadas con el mayor grado de eficiencia en su paso por la Universidad. Así, las titulaciones refuerzan los mecanismos de transmisión no solo de conocimientos, sino también de competencias profesionales. Para ello, los programas formativos se enriquecen con elementos tales como la diversificación de las metodologías docentes, sistemas de evaluación que consideran múltiples factores para valorar el progreso en el aprendizaje y tutorías para completar el trabajo personal de los estudiantes fuera del aula.

Con esta Normativa, la ULPGC asume nuevos perfiles de estudiantes emanados del Espacio Europeo de Educación Superior. En concreto los estudiantes podrán elegir entre dos modalidades de dedicación (a tiempo completo o a tiempo parcial) atendiendo a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales y de otras características personales recogidas en esta norma y reglamentos que lo desarrolla.

Además, la regulación del estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial se flexibiliza para permitir que el aprendizaje se lleve a cabo de forma más lenta si así se requiere, y de forma más rápida para los casos de estudiantes que demuestren un aprovechamiento del 100% de las materias cursadas anteriormente.

La estructura y necesidades propias de una institución como la universitaria no permiten contemplar la posibilidad de que sus estudiantes progresen en sus estudios de forma no ordenada. Las previsiones de matrícula condicionan la adquisición y organización de los medios materiales y personales, de los que debe disponer la universidad con antelación al comienzo de cada curso académico y que difícilmente pueden reorientarse de no cumplirse las previsiones supuestas una vez comenzado el curso. Además, la incorporación de medidas de progreso permitirá a la ULPGC confeccionar grupos de estudiantes más homogéneos en cuanto a conocimientos adquiridos, lo que provocará una mayor calidad de la docencia y del aprendizaje, así como en un incremento de las tasas de graduación.

Es tarea de todos reconocer el esfuerzo que realiza la sociedad en la financiación de la Universidad y el tiempo que las universidades invierten en formar a sus egresados. Esta reflexión ha provocado que el Consejo Social de la ULPGC, en

consonancia con sus competencias, pero en coordinación con otros órganos de gobierno universitario, intente gestionar la financiación de forma eficiente para promover la excelencia académica en la propia Universidad.

Para avanzar en esta dirección y dar transparencia a los procesos, estas Normas contemplan la creación de una Comisión de Permanencia que entre sus funciones tendrá la de elevar un informe al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad, en el que se especificarán las tasas de rendimiento y éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que oferte la ULPGC, para, en su caso, la adopción de acuerdos en su ámbito competencial correspondiente.

Por otro lado, la ULPGC, como universidad pública, debe garantizar el acceso a la enseñanza superior al mayor número posible de estudiantes, independientemente de sus condicionantes sociales o personales, de acuerdo con criterios de equidad y excelencia. Pero también debe velar por el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos puestos a disposición de la Institución y de sus estudiantes lo que conlleva, entre otras cosas, la necesidad de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece y un razonable rendimiento académico a lo largo de su estancia en la Universidad.

La presente normativa únicamente determina las condiciones de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales adaptadas al EEES impartidas en la ULPGC, estableciendo unas reglas fácilmente inteligibles, de sencilla aplicación y con un razonable grado de flexibilidad que permitirán a los estudiantes que, por unas u otras causas, tengan dificultades de adaptación al entorno universitario la posibilidad de reencauzar o redirigir sus estudios dentro de la propia Universidad o adoptar decisiones respecto a su estrategia para culminar sus estudios con éxito.

Las presentes Normas intentan incidir en medidas que propicien unas mayores tasas de éxito en las materias que cursen los estudiantes. Para ello, se han incorporado medidas de progreso que coadyuvarán a conseguir un aprendizaje coherente y acorde con el diseño de los planes de estudios, impidiendo que los estudiantes cursen materias de las que carecen de la formación adecuada para asumir su contenido.

Los criterios básicos establecidos en esta normativa en relación con las condiciones de permanencia son tres: una exigencia mínima de superación de créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) en el primer curso de estancia en la universidad; la necesidad de superar el primer curso de las titulaciones de grado en un plazo razonable; y la necesidad de mantener un mínimo rendimiento académico a lo largo de los estudios, asegurando, al mismo tiempo, las condiciones para que el estudiante que se encuentre próximo a finalizar sus estudios pueda completarlos definitivamente.

Las condiciones de permanencia deben ser enunciadas y aplicadas con todo el rigor, pero no por ello deben ser tan inflexibles que no permitan reconducir conductas coyunturalmente inadecuadas. Es por ello que se contempla la posibilidad de que un estudiante que incumpla estas condiciones pueda disponer de medidas excepcionales y restringidas de exención, continuar otros estudios o, incluso, retomar los mismos tras una desvinculación de dos cursos académicos.

Las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa están basadas en dos criterios fundamentales. Por un lado, evitar favorecer la huida hacia adelante de los estudiantes con asignaturas pendientes de primer curso, comportamiento del que se dispone de abundantes evidencias objetivas y que redundan en un descenso del rendimiento académico. Y por otro, la necesidad de ordenar adecuadamente la matrícula, tanto la cantidad de créditos ECTS que pueden tomarse anualmente, como a la ordenación temporal de las asignaturas.

SECCIÓN 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**ARTÍCULO 1.- Objeto**

La presente normativa tiene como objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) según lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril y el artículo 3.1.h) de la Ley 11/2003 de 4 de abril, modificada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación

1. La presente normativa es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la ULPGC conducentes a la obtención de los títulos de grado y máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (en adelante títulos oficiales).
2. En el caso del doctorado, las normas de progreso y permanencia se ajustarán a lo establecido en la Normativa Estatal vigente.
3. Quedan excluidas del ámbito de esta normativa las titulaciones conjuntas con otras universidades, que se regirán por lo que se establezca en el convenio que a tal efecto se formalice.

ARTÍCULO 2 bis.- Cómputo de los créditos ECTS

A los efectos de aplicar lo establecido en esta Normativa respecto al cómputo de créditos ECTS, no se considerarán como superados los créditos reconocidos.

SECCIÓN 2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN**ARTÍCULO 3.- Modalidades de dedicación**

1. Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la ULPGC se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. El régimen de dedicación ordinario de los estudiantes de la ULPGC será por defecto el de tiempo completo, salvo los estudiantes que cursen enseñanzas de carácter no presencial que lo serán a tiempo parcial.
3. Los estudiantes que se matriculen de los créditos que les resten para finalizar sus estudios, siendo éstos inferiores en número a los que se establecen en la presente Normativa para definir las modalidades de dedicación, conservarán la modalidad de dedicación que tenían en el último curso en que efectuaron su matrícula.
4. Una vez realizada la matrícula, no podrán realizarse cambios en el régimen de dedicación durante el curso académico, salvo circunstancias graves sobrevenidas a valorar por la Comisión de Permanencia.

ARTÍCULO 4.- Estudiantes a tiempo completo

1. Los estudiantes con dedicación a tiempo completo en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de la totalidad de los créditos ECTS.
2. A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 48 y 60 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 78 créditos ECTS o reducido hasta 42 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.

ARTÍCULO 5.- Estudiantes a tiempo parcial

1. Los estudiantes con dedicación a tiempo parcial, en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de 30 créditos ECTS.
2. A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 24 y 30 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 36 créditos ECTS o reducido hasta 18 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.
3. La instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento para solicitar la dedicación a tiempo parcial.

Las causas que pueden aducirse en la solicitud son: actividad laboral, necesidades educativas especiales, necesidades de atención familiar, deportistas de alto rendimiento, situación económica de la unidad familiar, así como aquellas otras que se contemplen en el Reglamento de Desarrollo de esta normativa. Dicho reglamento será aprobado por el Consejo Social previo informe de la Comisión de Permanencia.

4. Todas las titulaciones presenciales de carácter oficial de la ULPGC deberán reservar entre un mínimo del 1% y un máximo del 10% de plazas de nuevo ingreso para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial en estudios de grado, siendo el máximo para los estudios oficiales de máster el 20%.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior de este apartado, las causas definidas en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa como automáticas o semiautomáticas podrán exceder del porcentaje de reserva del 10%.

Las causas graves sobrevenidas que se autoricen no computarán en estos porcentajes.

Las plazas reservadas a una de las modalidades de dedicación que no sean cubiertas, se sumarán a las de la otra modalidad.

5. Los porcentajes establecidos en el apartado anterior podrán ser modificados excepcionalmente por acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Asimismo, las causas automáticas que se determinen en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa podrán exceder los máximos establecidos en el apartado anterior.
6. Salvo las excepciones recogidas en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, el régimen de dedicación parcial deberá ser solicitado con anterioridad a la apertura del plazo para realizar la matrícula de cada curso académico y será resuelto antes de su formalización. Esta resolución atenderá siempre a criterios objetivos y se basará en lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.

Los estudiantes de nuevo ingreso solicitarán el cambio de dedicación una vez efectuada la matrícula en el periodo que se establezca en la instrucción anual.

7. Salvo en las causas definidas en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa como automáticas o semiautomáticas, la concesión de la dedicación a tiempo parcial deberá ser aprobada por la Comisión de Asesoramiento Docente correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa.

En caso de discrepancia, el interesado podrá recurrir a la Comisión de Permanencia de la Universidad.

SECCIÓN 3. CONDICIONES DE PROGRESO Y DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 6.- Requisitos de progreso y permanencia

1. Con carácter general, los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación oficial de grado y de máster, deberán superar un mínimo de 18 créditos ECTS en su primer curso académico y de 6 créditos ECTS en el caso de estudiantes a tiempo parcial. En caso contrario, no podrán continuar en los mismos estudios.
2. Los estudiantes de títulos de grado y máster, a partir de la segunda matrícula, deberán superar el 50% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso, salvo los estudiantes de la rama de ingeniería y arquitectura que deberán superar al menos 40% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso.
3. El incumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores conllevará la desvinculación de los estudios que se encuentre cursando el estudiante.

ARTÍCULO 7.- Convocatorias

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura del correspondiente plan de estudios en el que se encuentre matriculado.
2. Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como "no presentado" se consumirá una convocatoria.
3. En la quinta y sexta convocatoria, así como en la convocatoria prevista en el artículo 9.3. de esta Normativa, el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal conforme esté establecido en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.
4. Cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria a los únicos efectos de la permanencia.

Se entiende como tasa de éxito de la asignatura como el cociente entre el número de estudiantes aptos y el número de estudiantes presentados.

Se entiende como tasa para el global de la titulación como el cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

ARTÍCULO 8.- Abandono

Se entenderá que aquellos estudiantes que no se matriculen en la titulación en la que hubiesen iniciado sus estudios durante dos cursos académicos consecutivos la han abandonado. Ello sin perjuicio que puedan solicitar en su momento continuar con los estudios que hubiesen abandonado.

ARTÍCULO 9.- Situaciones excepcionales de permanencia

1. Excepcionalmente, a petición del estudiante que incumpla lo indicado en el artículo 6.1. y previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado, la Comisión de Permanencia, contemplada en la sección 6 de esta normativa, podrá conceder una sola vez una prórroga de un curso académico en la que deberá superar el 50% de los créditos ECTS del primer curso del título oficial correspondiente. De no superarse en este periodo de prórroga el 50% de la totalidad de los créditos ECTS de primer curso, el estudiante quedará desvinculado de la titulación en la que estuviera matriculado. En el caso de los estudiantes a tiempo parcial, este porcentaje será del 25%.

2. Excepcionalmente y a petición del estudiante, la Comisión de Permanencia de la Universidad podrá conceder, por una sola vez y cuando exista causa justificada, la posibilidad de continuar los estudios en la misma titulación a aquellos estudiantes que hubieran incumplido la condición establecida en el artículo 6.2, previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado. En estos casos, un nuevo incumplimiento de alguna de las condiciones de permanencia supondrá la desvinculación de la titulación en la que estuviera matriculado el estudiante.
3. Excepcionalmente y a petición del estudiante que incumpla la condición de permanencia establecida en el artículo 7.1, se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura, previo acuerdo de la Comisión de Permanencia de la Universidad en los términos que establezca el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, siempre y cuando cumpla con el resto de condiciones de permanencia.

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará desvinculado definitivamente de esa titulación.

SECCIÓN 4. ADMISIÓN POR TRASLADOS Y REINGRESO

ARTÍCULO 10.- Estudiantes que continúan estudios iniciados en otras universidades o en otras titulaciones oficiales universitarias

Los estudiantes que soliciten la admisión en la ULPGC con estudios iniciados en otra Universidad deberán acreditar el cumplimiento de las normas de permanencia de su Universidad de procedencia.

Cuando al estudiante que lo haya solicitado se le haya realizado el reconocimiento de los créditos que correspondan, se iniciará el cómputo de las convocatorias de las asignaturas nuevas o no reconocidas de las que se matricule.

ARTÍCULO 11.- Reingreso

1. Los estudiantes que hayan sido desvinculados no definitivamente de una titulación, podrán pedir el reingreso en la misma titulación tras dos cursos académicos de desvinculación de la misma.
2. En el caso de que la desvinculación estuviera motivada por la aplicación del artículo 9.1 de estas normas, tal reingreso estará condicionado al cumplimiento de las condiciones de admisión vigentes en el momento de su solicitud. En estos casos, un nuevo incumplimiento de alguna de las condiciones de permanencia establecidas en la sección 3 supondrá la desvinculación definitiva de la titulación en la que estuviera matriculado el estudiante.
3. La solicitud realizada por el estudiante deberá ser resuelta por la Comisión de Permanencia de la Universidad previo informe no vinculante del Centro del que dependa la titulación en la que solicita el reingreso.

ARTÍCULO 12.- Solicitud de continuación de estudios

Los estudiantes que deseen solicitar la continuación de estudios que hubiesen abandonado deberán presentar la correspondiente solicitud a la Universidad donde ésta establezca.

ARTÍCULO 13.- Desvinculación permanente

1. Quedarán desvinculados definitivamente de un título oficial aquellos estudiantes que resulten desvinculados por segunda vez del mismo título o lo hayan sido por lo dispuesto en el artículo 9.3 de esta normativa.
2. Quedarán desvinculados permanentemente de la ULPGC aquellos estudiantes que resulten desvinculados definitivamente de dos títulos oficiales diferentes.

ARTÍCULO 14.- Cómputo de créditos ECTS

Suprimido.

SECCIÓN 5. PROGRESO**ARTÍCULO 15.- Condiciones generales de progreso**

1. Para poder matricularse de una asignatura de un determinado curso del correspondiente plan de estudios, será necesario matricularse de todas las asignaturas de los cursos precedentes del plan de estudio que se encuentren pendientes de superar.

Como excepción a la regla general establecida en este apartado, cuando el estudiante participe en un programa de movilidad reglado, tendrá opción a no matricularse de las asignaturas del curso que por su progreso corresponda cuando se impartan en el semestre de su movilidad, y sensu contrario, a matricularse de asignaturas de cursos superiores cuando éstas figuren en su contrato de movilidad.

2. Cuando un estudiante matriculado a tiempo completo haya aprobado al menos 60 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior, podrá matricularse de hasta un máximo de 78 créditos ECTS, en el curso siguiente. En el caso del estudiante matriculado a tiempo parcial y que haya aprobado al menos 30 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior podrá, de manera excepcional, matricularse el siguiente curso de 36 créditos ECTS.
3. El estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial podrá matricularse en el curso siguiente de entre 42 y 60 créditos ECTS y entre 18 y 30 créditos ECTS respectivamente, cuando concurren las siguientes causas:
 - a) Por habersele concedido algunas de las situaciones excepcionales de permanencia contempladas en el artículo 9 de esta Normativa.
 - b) Cuando existan hechos excepcionales ligados a la merma del rendimiento académico del solicitante según los criterios establecidos por la Comisión de Permanencia de la Universidad.
 - c) Cuando el estudiante haya obtenido resolución a la solicitud de reconocimiento de asignaturas.
4. El estudiante que supere asignaturas por reconocimiento de créditos o en convocatorias especial podrá solicitar matricularse de asignaturas con un número de créditos igual al superado, en las fechas que se contemplen en las instrucciones de ampliación de matrícula de cada curso académico.

SECCIÓN 6. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**ARTÍCULO 16.- Nombramiento**

El Pleno del Consejo Social nombrará cada cuatro años la Comisión de Permanencia de la Universidad, siguiendo la composición descrita en el artículo 17.

Las vacantes se cubrirán por el mismo procedimiento hasta el periodo que reste para la renovación completa de la Comisión.

ARTÍCULO 17.- Composición

La composición de la Comisión de Permanencia será la siguiente:

- a) El Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- b) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como vicepresidente.
- c) El Vicerrector con competencias en materia de titulaciones u ordenación académica, a propuesta del Rector.
- d) Dos vocales del Consejo Social, elegidos por el Pleno del Consejo a propuesta del Presidente.
- e) Dos personas propuestas por el Consejo de Gobierno entre decanos o directores de Centro y directores de Institutos Universitarios, pertenecientes a diferentes ramas de conocimiento.
- f) El representante de los estudiantes que forme parte del Pleno del Consejo Social.
- g) El personal de administración y servicios con competencias en la gestión académica de la Universidad, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente.

ARTÍCULO 18.- Competencias

Serán competencias de la Comisión de Permanencia:

- a) Resolver las solicitudes de continuación de estudios, las solicitudes de reingreso en una titulación, las solicitudes de cambio en la modalidad de dedicación de los estudiantes y aquellas otras relativas al progreso que pudieran presentarse.
- b) Estudiar y hacer recomendaciones sobre el informe anual de seguimiento de la aplicación de la presente normativa para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social. Dicho informe deberá ser elaborado por el vicerrector competente en materia de estudiantes e incluirá la relación de acuerdos adoptados sobre autorizaciones excepcionales de continuidad de los estudios y las tasas de rendimiento y de éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que haya ofertado la Universidad en el curso académico anterior.
- c) Solicitar informes sobre las tasas de rendimiento y de éxito académico de las distintas asignaturas y titulaciones oficiales de la Universidad, a través de su Presidente, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia.
- d) Resolver y establecer criterios de interpretación para la aplicación de la presente normativa.
- e) Resolver las solicitudes de excepcionalidad a lo establecido en los artículos 4.2, 5.2 y 15 de estas Normas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa.
- f) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo Social en materia de progreso y permanencia de los estudiantes en la Universidad.
- g) Aprobar la implantación de procedimientos automáticos para la aplicación de esta Normativa.

ARTÍCULO 19.- Recursos

Contra las resoluciones de la Comisión de Permanencia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su comunicación, conforme establece la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o norma que en su caso la sustituya.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente normativa deberá revisarse antes del comienzo del curso académico 2016-2017, previa consulta a la Comisión de Permanencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se autoriza al Presidente de la Comisión de Permanencia para que, conforme a los criterios establecidos o las resoluciones acordadas por la referida Comisión, pueda resolver las solicitudes que sean presentadas por los estudiantes.

De las resoluciones dará cuenta a la Comisión de Permanencia en la siguiente reunión que se celebre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

A efectos de aplicación de los requisitos contemplados en los artículos 6, 7.1. y 7.2. de esta Normativa, se considerará la titulación que cursa un estudiante con independencia de la modalidad, del Centro o de la sede en la que se imparta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Los estudiantes a tiempo completo podrán efectuar una matrícula de hasta 78 créditos ECTS en el caso de que se correspondan con los que les reste para finalizar sus estudios. En el caso del estudiante a tiempo parcial esta cifra será de 36 créditos ECTS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A todos los planes de estudios de la antigua ordenación, en vigor en el momento de aprobación de la presente normativa, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A todos los planes de estudios de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura, licenciatura y titulaciones oficiales de máster universitario que se encuentren en proceso de extinción en el momento de la aprobación de la presente normativa, o aquellas titulaciones de carácter oficial que entren en proceso de extinción tras su aprobación, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de extinción de titulaciones de la ULPGC y las disposiciones del presente reglamento, en el marco normativo que regule los procesos de extinción y derechos de examen de estas titulaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes procedentes de planes según la ordenación académica anterior que accedan, mediante el procedimiento de adaptación, a títulos estructurados conforme establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. La aplicación de lo expuesto en esta normativa comenzará desde el momento de su primera matriculación en los citados estudios tras la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

La presente normativa, una vez aprobada, será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos oficiales de grado y máster a partir del curso académico 2013-2014.

La Comisión de Permanencia valorará de manera singular la aplicación de las condiciones de excepcionalidad previstas en el artículo 9 a los estudiantes que hubiesen iniciado sus estudios de

grado y máster con anterioridad al mencionado curso y en especial a los provenientes de procesos de adaptación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

A la entrada en vigor de esta normativa, los estudiantes que se encontrasen cursando estudios oficiales en la ULPGC tendrán la consideración de estudiantes a tiempo completo o tiempo parcial en función del número de créditos de los que se encontrasen matriculados. A estos efectos, los estudiantes que se encontrasen matriculados de hasta 48 créditos ECTS serán considerados en régimen de dedicación a tiempo parcial y de más de 48 créditos ECTS a tiempo completo.

En todo caso, los estudiantes que se encuentren matriculados en todos los créditos que le faltasen para completar la titulación, cualesquiera que fuera su número, se considerarán que se encuentran matriculados en la modalidad a tiempo completo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

A la entrada en vigor de esta normativa, los estudiantes que se encontrasen cursando estudios oficiales de grado o máster en la ULPGC tendrán dos cursos académicos para cumplir con lo establecido en el artículo 15.1 de estas normas. No obstante, será necesario que estos estudiantes se matriculen de todas las asignaturas de primera o segunda matrícula correspondientes a los cursos precedentes del plan de estudio que se encuentren pendientes de superar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.1 de esta Normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango complementen o se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de progreso y permanencia, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los reglamentos que desarrollan los ámbitos de admisión, docencia y evaluación del aprendizaje de la ULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Norma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5.3 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los siguientes artículos y disposiciones del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; disposición adicional única.

SEGUNDO.- Publicar en el BOULPGC el texto refundido del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS
NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES
OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ARTÍCULO 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con los procedimientos excepcionales de progreso y permanencia.

SECCIÓN 1. DEDICACIÓN

ARTÍCULO 2.- Modalidades de dedicación

Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la ULPGC se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

ARTÍCULO 3.- Asignación de la modalidad de dedicación al estudio

1. El régimen ordinario de los estudiantes de la ULPGC será por defecto el de tiempo completo, salvo los estudiantes que cursen enseñanzas en modalidad no presencial que lo serán a tiempo parcial.
2. Los estudiantes mantendrán por defecto el régimen de dedicación obtenido en el curso académico anterior, pudiendo retomar su tipo de dedicación ordinario al formalizar la matrícula.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes a tiempo parcial que hayan obtenido esta modalidad a través de lo contemplado en los artículos 5.4.a) y 5.4.b) deberán renovar su régimen de dedicación al vencimiento de la disposición o certificación aducida para ello.

3. Los estudiantes que se matriculen de los créditos que les resten para finalizar sus estudios, siendo éstos inferiores en número a los que se establecen en este Reglamento para definir las modalidades de dedicación, conservarán la modalidad de dedicación que tenían en el último curso en que efectuaron su matrícula
4. Los estudiantes podrán solicitar otra modalidad de dedicación al estudio antes de formalizar su matrícula, salvo los estudiantes que accedan a una titulación a través de preinscripción. En ambos casos, la instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento y los plazos para solicitarlo.
5. La concesión de la dedicación a tiempo parcial corresponderá a la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación correspondiente, salvo los casos establecidos en el artículo 5.4. de este reglamento, que serán concedidos de forma automática.

ARTÍCULO 4.- Estudiantes a tiempo completo

Los estudiantes que tengan dedicación a tiempo completo se ajustarán a lo descrito en el artículo 4 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones oficiales en la ULPGC, sin perjuicio de otros acuerdos que puedan ser adoptados por la Comisión de Permanencia dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 18.c) de las referidas Normas.

Los estudiantes que en el curso anterior hubieran superado al menos 60 créditos ECTS, podrán ampliar la matrícula hasta un máximo de 78 créditos ECTS.

También se podrá ampliar la matrícula hasta un máximo de 78 créditos ECTS en los casos siguientes: estudiantes que cursen

Programas de Doble titulación en todos los créditos asignados a un mismo curso; estudiantes que le resten menos de 78 créditos ECTS para finalizar sus estudios universitarios; estudiantes que participen en un programa de movilidad reglado y aquellas que se acuerden por aplicación del artículo 18.e) de las Normas.

ARTÍCULO 5.- Estudiantes a tiempo parcial

1. Los estudiantes que tengan concedida una dedicación a tiempo parcial se ajustarán a lo descrito en el artículo 5 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones oficiales en la ULPGC, sin perjuicio de otros acuerdos que puedan ser adoptados de forma excepcional por la Comisión de Permanencia dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 18.a) de las referidas Normas.

En el caso de que se requieran complementos de formación para acceder a estudios de máster o doctorado, el estudiante podrá matricularse únicamente del total de los créditos ECTS de los referidos complementos.

2. Las causas que pueden aducirse para la concesión de un régimen de dedicación a tiempo parcial estará sujeta a los siguientes perfiles del estudiante: deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento; personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales; actividad laboral; situación económica precaria de la unidad familiar; necesidades de atención familiar; y aquellas otras que, con carácter excepcional, considere la Comisión de Permanencia.
3. En las titulaciones de grado se reservará un máximo del 10% de plazas de nuevo ingreso para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo el máximo para estudios oficiales de máster el 20%.

Las plazas reservadas a una de las modalidades de dedicación que no sean cubiertas, se sumarán a las de la otra modalidad.

4. Sin perjuicio de los porcentajes establecidos en el apartado anterior, serán considerados estudiantes a tiempo parcial a aquellos estudiantes que lo soliciten y cumplan con las siguientes condiciones:

a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento acreditados a través de la disposición correspondiente publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda o, en su caso, certificación del Consejo Superior de Deportes.

b) Personas con discapacidad, consideradas así con arreglo a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas.

c) Actividad Laboral acreditada con una contratación formalizada con antelación igual o superior a tres meses previa a la apertura del plazo de presentación de la solicitud y un informe de vida laboral expedido dentro del plazo de solicitud.

d) Situación económica documentada mediante la solicitud de beca al Ministerio o a la Comunidad Autónoma correspondiente al curso anterior al que se inicia, y que acredite la inclusión del solicitante entre los umbrales que dan derecho a la misma en las convocatorias anuales.

5. Una vez computado el número de estudiantes beneficiados a través de lo descrito en el apartado anterior y siempre que no se haya agotado el porcentaje reservado para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial, la Comisión de Asesoramiento Docente de las titulaciones que correspondan podrán evaluar el resto de solicitudes hasta alcanzar los porcentajes aludidos en el apartado 3 de este artículo en función de los siguientes criterios establecidos por orden de prioridad:

- a) Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración.
- b) Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de la ULPGC o de otro organismo público.
- c) Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el servicio de empleo.
- d) Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación.
- e) Otras situaciones que serán valoradas atendiendo a criterios objetivos acordados previamente por la Comisión de Permanencia.

La Comisión de Asesoramiento Docente y, en su caso la Comisión de Permanencia, podrá requerir del interesado cualquier otra documentación que estime necesaria para resolver la solicitud.

ARTÍCULO 6.- Cambios en la modalidad de dedicación

1. Los estudiantes universitarios, antes de la formalización de la matrícula, en los plazos y forma establecidos en la Instrucción anual de matrícula, podrán solicitar la modificación de la modalidad de dedicación asignada en el curso anterior.

Se podrá efectuar el cambio de dedicación en el mismo acto de matrícula en los casos siguientes:

- a) Estudiantes de titulaciones que se imparten en modalidad no presencial, para acogerse a cualquiera de los dos tipos de dedicación.
 - b) Estudiantes de titulaciones que se imparten en modalidad presencial pero que en el curso anterior hubiesen obtenido la de tiempo parcial, para acogerse al de tiempo completo.
2. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial una vez formalizada su matrícula en los plazos y formas establecidos en la Instrucción anual de matrícula.
 3. Una vez realizada la matrícula, los estudiantes no podrán realizar cambios en el régimen de dedicación en el curso académico.

El estudiante que durante el curso académico se vea inmerso en una causa grave sobrevenida de las establecidas en el artículo 5 de este Reglamento podrá solicitar a la Comisión de Permanencia el cambio de dedicación, acompañando la documentación acreditativa, conforme se establece en este Reglamento y sus instrucciones de desarrollo.

Las causas sobrevenidas que se autoricen no computarán en los porcentajes establecidos en el artículo 5.3 de este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Interposición de recursos ante las resoluciones adoptadas sobre concesión del régimen de dedicación

1. En caso de discrepancia sobre la concesión del régimen de dedicación, el interesado podrá interponer una reclamación que será resuelta por la Comisión de Permanencia de la Universidad. En este caso, la Comisión de Permanencia resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a

partir de la finalización del periodo establecido para presentar las reclamaciones.

2. Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión de Permanencia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

SECCIÓN 2. PRÓRROGA DE MATRÍCULA Y PRÓRROGA DE CONVOCATORIA

ARTÍCULO 8.- Situaciones excepcionales de progreso o de permanencia

1. La Comisión de Permanencia concederá de forma automática una convocatoria adicional por asignatura en los casos en que el estudiante agote las seis convocatorias previstas en el artículo 7 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en la sección tres de dichas Normas.

La resolución a esta petición corresponderá al Vicepresidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC, conforme al procedimiento que se establezca en las Instrucciones anuales.

2. La Comisión podrá resolver situaciones excepcionales que se planteen en relación con el progreso.

ARTÍCULO 9.- Matrícula ligada a las condiciones de progreso y a la merma del rendimiento

Los estudiantes que en el curso anterior no superaron los créditos establecidos en el artículo 6 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC y deseen continuar sus estudios en la misma titulación, deberán solicitarlo previamente conforme al procedimiento y plazos que anualmente se establezcan.

En este caso concurrirán los siguientes estudiantes:

- a) Los estudiantes matriculados por primera vez en el curso anterior y que no hubieran superado al menos 18 créditos, en el caso de estudiantes a tiempo completo, o de 6 créditos, en el caso de estudiantes a tiempo parcial, o que se reincorporen tras el abandono de dos o más cursos anteriores en la misma situación.
- b) El resto de estudiantes de grado o máster que no hubieran superado en el curso anterior el 40% de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de arquitectura e ingenierías y el 50% en el resto de ramas.

A los estudiantes que se les conceda esta prórroga se les permitirá matricular entre 18 y 30 créditos ECTS en el caso en el que su modalidad de dedicación sea a tiempo parcial, y entre 42 y 60 créditos ECTS en el caso de estudiantes a tiempo completo.

SECCIÓN 3. MATRÍCULAS NO VINCULADAS AL PROGRESO

ARTÍCULO 10.- Reconocimiento de créditos

Los estudiantes que soliciten reconocimiento de asignaturas y cuya solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, formalizarán su matrícula provisional de forma ordenada conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Una vez sea resuelta la solicitud, el estudiante formalizará una matrícula definitiva que deberá ajustarse a entre 42 y 60 créditos ECTS, en el caso de estudiantes a tiempo completo, y entre 24 y 30 créditos ECTS en el caso de estudiantes a tiempo parcial.

ARTÍCULO 11.- Estudiantes que participen en programas de movilidad

Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad deberán realizar su matrícula en la Administración del Edificio donde cursen su titulación.

En este caso, los estudiantes habrán de formalizar una matrícula con todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin necesidad de hacerlo en las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, aunque en este último caso sí que habrá de hacerse de manera ordenada conforme lo descrito en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente reglamento tendrá una vigencia de un curso académico y deberá revisarse antes del comienzo del curso académico 2015-2016.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los estudiantes que en el curso académico 2012-2013 se encontrasen matriculados en menos de 48 créditos ECTS serán considerados en régimen de dedicación a tiempo parcial y los que estén matriculados en más de 48 créditos ECTS, a tiempo completo

Los estudiantes que obtengan el régimen de dedicación a tiempo parcial por aplicación de esta disposición no entrarán en el cómputo del porcentaje establecido en el artículo 5.3 de este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango complementen o se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de progreso y permanencia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, acuerda:

1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2013.
2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, de acuerdo con el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2013, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil catorce, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014; y demás disposiciones relacionadas con la misma.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

El importe anual de la asignación de complementos aprobada asciende a ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho con diecinueve euros (161.688,19€).

2. Remitir el expediente de concesión a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y

Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 248 correspondiente al Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL TRES CON SESENTA Y SEIS EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil tres con sesenta y seis euros (1.003,66€) con origen y destino la unidad de gasto 281 correspondiente al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 435 correspondiente al Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE VARIAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LAS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprueba el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria:

1. *Título: El romancero de Canarias: estudio de conjunto y contrastivo.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-101-7
Autor: Andrés Monroy Caballero.
PVP: 40,00 euros.

2. *Título: El romancero de Canarias: estudio de conjunto y contrastivo.*
Soporte: electrónico.
ISBN: 978-84-9042-102-4
Autor: Andrés Monroy Caballero.
PVP: 16,00 euros.
3. *Título: Psicología y sociología en sus bases antropológicas-éticas. Hacia una guía de las Ciencias Sociales y Filosofía en una educación-formación liberadora integral.*
Soporte: CD insertado en tríptico.
ISBN: 978-84-9042-109-3.
Autor: Agustín Ortega Cabrera.
PVP: 9,00 euros.
4. *Título: Psicología y sociología en sus bases antropológicas-éticas. Hacia una guía de las Ciencias Sociales y Filosofía en una educación-formación liberadora integral.*
Soporte: electrónico.
ISBN: 978-84-9042-119-2.
Autor: Agustín Ortega Cabrera.
PVP: 4,50 euros.
5. *El Guiniguada. Revista de investigaciones y experiencias en la formación del profesorado.*
Soporte: electrónico.
ISSN: 2386-3374
Autor: Oswaldo Guerra Sánchez.
PVP: 8,00 euros.
6. *Antropología Social y Cultural.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-075-1
Autora: Rosalía Rodríguez Alemán.
PVP: 46,00 euros.
7. *Creación y desarrollo de empresas.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-117-8
Autora: Rosa María Batista Canino.
PVP: 30,00 euros.
8. *Derecho colectivo del trabajo.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-114-7
Autores: Juan Jiménez García, Eva Garrido Pérez, Julio J. Vega López.
PVP: 47,00 euros.
9. *Derecho fiscal en la empresa.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-115-4
Autor: Víctor Manuel Sánchez Blázquez.
PVP: 47,00 euros.
10. *Dirección de la calidad.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-118-5
Autores: Lucía Melián Alzola, Víctor Padrón Robaina.
PVP: 33,00 euros.
11. *Dirección Estratégica de Recursos Humanos.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-120-8
Autor: Santiago Melián González.
PVP: 30,00 euros.
12. *Finanzas corporativas en las empresas turísticas.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-122-2
Autores: María Concepción Verona Martel y José Juan Déniz Mayor.
PVP: 46,00 euros.
13. *Desarrollo humano en el ciclo vital y el medio social.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-130-7
Autores: Juan José Castro Sánchez y Elena Chirino Alemán.
PVP: 42,00 euros.

14. *Drogodependencias en el ámbito de la seguridad humana.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-126-0
Autores: José Manuel Rodríguez Pellejero y Leticia Morata Sampaio.
PVP: 33,00 euros.
15. *La planta marina Cymodocea nodosa. Biología y cultivo.*
Soporte: electrónico.
ISBN: 978-84-9042-125-3
Autores: Maite Zarranz Elso, Pilar García Jiménez, Nieves González Henríquez, Rafael Robaina Romero.
PVP: 7,00 euros.
16. *Responsabilidad Social Corporativa.*
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-127-7
Autor: Aniano Hernández Guerra.
PVP: 34,00 euros.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, acuerda aprobar la propuesta de suplemento de crédito al presupuesto del ejercicio de 2014, por importe de 369.551,26 €, con origen de los recursos en Servicios Centrales (UGA 010) y destino en Proyecto Campus de Excelencia (UGA 02007).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA EL GRADO EN FISIOTERAPIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas para el Grado en Fisioterapia.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA RESOLUCIÓN DE LA ACECAU DE EVALUACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS 2013 DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, acuerda informar favorablemente la resolución de la ACECAU de Evaluación de los Complementos Retributivos 2013 del Personal Docente e Investigador y darle traslado al Consejo Social de esta Universidad para la aprobación, si procede, de los tramos en ella reconocidos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE EL NOMBRAMIENTO DE DON MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, acuerda informar favorablemente el nombramiento de Don Manuel Ramírez Sánchez como Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales, de Conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CREACIÓN DEL CARGO DE JEFE DE SERVICIO EN CADA DEPARTAMENTO

El artículo 13 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades contempla, entre los órganos unipersonales de gobierno y representación que, con carácter mínimo, deben establecer los estatutos de las universidades públicas, la figura del Director o Directora de departamento.

El artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, haciendo uso de la habilitación legal, amplía los órganos unipersonales de gobierno y representación de los departamentos a las figuras del secretario y del jefe de servicio, en su caso. Añadiendo que el Consejo de Gobierno establecerá reglamentariamente la existencia del jefe de servicio en cada departamento.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el 5 de junio de 2013, aprobó los criterios objetivos para la racionalización del número de órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes. Acuerdo adoptado siguiendo las recomendaciones aprobadas por el Consejo Social en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad de la Institución y garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho Acuerdo el Consejo de Gobierno señaló que, por idénticas razones, debía ser abordado el establecimiento de criterios objetivos para el adecuado dimensionamiento de los órganos unipersonales de gobierno de los departamentos e institutos universitarios de investigación, de acuerdo a las funciones que corresponden a dichas estructuras.

De acuerdo con lo señalado, y siguiendo el mandato estatutario, procede establecer criterios objetivos para la existencia del cargo de jefe de servicio en cada departamento. Sin perjuicio de ello, y por las razones de eficiencia ya apuntadas, se debe ultimar el estudio que permita abordar el establecimiento de criterios objetivos para el adecuado dimensionamiento de los órganos unipersonales de gobierno de los institutos universitarios de investigación, adecuados a las funciones que corresponden a dichas estructuras.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, a propuesta del Sr. Rector Magnífico, adopta el siguiente

ACUERDO:**PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos para determinar la existencia del jefe de servicio en cada departamento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Criterios para determinar la existencia del jefe de servicio en cada departamento

1. Procederá la creación del cargo de jefe de servicio en aquellos departamentos que tengan un número de profesores mayor o igual que la mitad de la media de profesores de todos los departamentos y cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Tener un número de laboratorios mayor o igual al doble de la media de laboratorios de todos los departamentos.
 - b) Impartir un número de créditos en laboratorio en el curso del último Plan de Ordenación Docente aprobado, mayor o igual que la media de créditos impartidos por departamentos que tienen laboratorios, a la vez que tener un número de laboratorios mayor o igual a la media de laboratorios de todos los departamentos.
2. Para realizar los cálculos indicados se observarán las siguientes reglas:
 - Los laboratorios que se tomarán en consideración serán sólo los que estén inventariados como tales para la docencia.
 - El número de créditos en laboratorio se calculará multiplicando el número de créditos que se imparten en laboratorio de asignaturas que tienen prácticas en laboratorio, por el número de alumnos matriculados en dichos créditos.
 - El número de alumnos matriculados se calculará multiplicando los de primera matrícula por 1 y los restantes por 0,5.
 - El número de créditos en laboratorios se corregirá aplicando el índice de experimentalidad.
 - Todos los valores medios de referencia se truncarán al valor entero inferior.
3. Una vez aplicados los criterios, aquellos Departamentos a los que no les corresponda tener un Jefe de Servicio podrán dirigirse al Rector para plantear las razones por las que, según su criterio, se debe mantener este cargo en función de las competencias que no pueden ser asumidas por el resto del equipo directivo. Tras el estudio de esta petición, se determinará la solución más adecuada para cada caso.

TERCERO. Adaptación de los equipos de gobierno de los departamentos a las previsiones del presente Acuerdo

1. A medida que se produzcan las renovaciones de los equipos de gobierno, se procederá a la adecuación de los jefes de servicio a las previsiones del presente Acuerdo.
2. A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, los ratios que se tomarán en consideración serán los existentes en el momento en que se proceda a la convocatoria del correspondiente proceso electoral. La existencia o no del jefe de servicio permanecerá invariable durante todo el mandato, aun cuando se produzcan variaciones en los ratios tomadas en consideración para su determinación.

CUARTO. Revisión del acuerdo

La aplicación de este acuerdo será revisada una vez se complete la adaptación de los equipos de gobierno de los departamentos para ajustar los criterios, si es necesario.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD
DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD
DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA ULPGC

TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES**Artículo 1.-**

La Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es una organización docente y de gestión administrativa responsable de la definición, organización, coordinación y control de las enseñanzas regladas dirigidas a la obtención de los títulos de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Turismo, Máster Universitario en Banca y Finanzas, Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos, Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas, Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial, Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional, Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos, Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo, así como de aquellas otras titulaciones que pudieran adscribirse, además de otras actividades de formación relativas a las titulaciones que les sean propias.

Artículo 2.-

La Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene su sede en el Módulo C del Edificio Departamental de Ciencias Económicas y Empresariales, del Campus de Tafira.

Artículo 3.-

La Facultad de Economía, Empresa y Turismo, además de por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, se regula por la Ley Orgánica de Universidades, por las disposiciones que la desarrollan, por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por las normas que los desarrollan y por las normas del presente Reglamento de Régimen Interno, que concreta sus objetivos y regula su organización y funcionamiento.

Su organización y funcionamiento están inspirados y basados en los principios de democracia e igualdad. Su actividad se fundamenta en los principios de libertad académica y participación democrática de todos los sectores de la Comunidad Universitaria que la forman.

Son miembros de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo los docentes que imparten enseñanzas en ella, los estudiantes en ella matriculados y el Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios a la misma.

Artículo 4.-

Son fines de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo:

- a) Contribuir al desarrollo y difusión de las Ciencias Económicas, Empresariales y Turísticas a través de la docencia, la investigación, la discusión, la reflexión y la crítica.
- b) Fomentar la defensa de los valores sociales, cívicos y, en particular, la libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia y respeto al pluralismo.
- c) Facilitar a todos los sectores de la comunidad universitaria los medios necesarios para su promoción.
- d) Promover el conocimiento científico de la realidad económica y social de la Comunidad Autónoma de Canarias y apoyar el desarrollo de ésta.
- e) Promover, impulsar e intensificar las relaciones de intercambio y colaboración con otros Centros de la propia Universidad, de la Universidad de La Laguna y con otras instituciones académicas culturales y científicas nacionales y extranjeras.
- f) Fomentar el desarrollo de las relaciones internacionales de la comunidad universitaria.
- g) Promover la práctica de estudiantes en empresas así como el intercambio de los mismos con otros Centros académicos nacionales e internacionales.
- h) Promover relaciones con la sociedad Canaria, particularmente con el mundo económico y empresarial.

Artículo 5.-

La Facultad de Economía, Empresa y Turismo tiene como funciones:

- a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le sean propios.
- b) Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c) Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del Centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todas las áreas de conocimiento implicadas.
- d) Elaborar, publicar y ejecutar el Plan de Organización Docente de cada una de las titulaciones y velar por su cumplimiento.
- e) Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento.
- f) Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Organizar, desarrollar y controlar las especialidades de postgrado que sean de su competencia. Velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- g) Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como la asignación de este a las distintas asignaturas.
- h) Aprobar y gestionar sus recursos financieros de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.

- i) Elaborar y modificar su propio Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j) Elaborar, aprobar y hacer pública la Memoria anual de sus actividades.
- k) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- l) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**Artículo 6.-**

Los Órganos de Gobierno de la Facultad son:

- 1) Colegiados: la Junta de Facultad.
- 2) Unipersonales:
 - El Decano.
 - Los Vicedecanos.
 - El Secretario.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA DE FACULTAD**Artículo 7.-**

La Junta de Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es el órgano supremo de gobierno y ejerce las funciones que le atribuye este Reglamento, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 8.-

La elección de los miembros electivos de la Junta de Facultad, así como la elección y revocación del Decano, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 9.-

La Junta de Facultad estará formada por:

- a) El Decano que la presidirá con voz y voto.
- b) El Secretario del Centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- c) El Administrador del Edificio, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.
- d) El resto de los miembros, en número de 100 se distribuirá, del modo siguiente:
 - Un 60% del profesorado, con una representación mínima de un miembro por titulación y departamento con docencia en asignaturas básicas.
 - Un 36% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - Un 4% de personal de administración y servicios que presten sus servicios al Centro, garantizando un mínimo de un representante del personal funcionario y otro del personal laboral.

Los porcentajes de representación del profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios señalados anteriormente se ajustarán en cada momento a lo establecido en los Estatutos de la ULPGC u otra norma de rango superior.

Del número total de miembros de la Junta de Facultad, al menos el 51% serán profesores con vinculación permanente, garantizándose asimismo una representación mínima de los docentes sin vinculación permanente.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Presidente de la Junta, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El Presidente podrá invitar a la Junta de Centro, con voz y sin voto, para ser oído en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas a debatir, especialmente cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al Centro.

Artículo 10.-

La Junta de Facultad se renovará según el período señalado en los Estatutos de la ULPGC, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Los estudiantes serán elegidos por la mitad de tiempo establecido para los restantes sectores.

La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La condición de miembro de la Junta de Facultad se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
2. Por el hecho de dejar de prestar sus servicios como profesor, o miembro del personal de administración y servicios de la Universidad y, en el caso de los estudiantes, por perder la condición de estudiante de la Universidad.
3. Por la ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas.
4. Por las causas reconocidas en la legislación general que determinen cualquier incompatibilidad para el desempeño de sus obligaciones.
5. Por dejar de pertenecer a la circunscripción o al sector por el que fueron elegidos.

En los casos de finalización del mandato, los representantes permanecerán en funciones hasta la elección de quienes les sustituyan.

Anualmente se convocarán elecciones para cubrir las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición de miembro electo. Los electos que cubran las vacantes desempeñarán el mandato sólo durante el tiempo que reste para su finalización.

La justificación de la ausencia de los miembros a las sesiones de la Junta de Facultad se efectuará por escrito dirigido al Secretario de la Junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 11.-

Son funciones de la Junta de Facultad:

- a) Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparte.
- b) Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c) Aprobar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas.

- d) Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e) Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- f) Aprobar y liquidar el presupuesto del Centro.
- g) Elaborar y modificar su propio Reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- h) Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- i) Elegir y revocar al Decano del mismo.
- j) Cooperar para el fomento de la movilidad de estudiantes.
- k) Determinar las necesidades del Centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- l) Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- m) Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- n) Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 12.-

Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 13.-

La Junta celebrará reuniones ordinarias, al menos cada tres meses en período lectivo y además en sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente, o se solicite por un número de miembros no inferior a la quinta parte de los que la formen.

Artículo 14. -

La Junta deberá ser convocada por el Presidente, quien notificará la convocatoria a todos los miembros de la misma con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La Junta extraordinaria deberá ser convocada, salvo motivos de legalidad, en un plazo máximo de tres semanas desde la presentación de la solicitud por parte de los miembros de la Junta, debiendo incluir en la solicitud el orden del día y la justificación de las razones en que se fundamente. Por razones

de urgencia, que deberán justificarse al iniciarse la correspondiente sesión, puede convocarse la Junta extraordinaria en un plazo mínimo de dos días hábiles.

El Presidente, elabora el orden del día de cada reunión, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo, debiendo dar conocimiento del mismo a todos los miembros de la Junta al notificar la convocatoria, poniendo a disposición de los miembros el proyecto de acta de la reunión anterior que deba ser sometido a aprobación y la documentación relativa a los temas que figuren en el orden del día.

Artículo 15.-

Para la válida constitución de la Junta en primera convocatoria será necesaria la presencia del Decano y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y más de la mitad de sus miembros efectivos y, en segunda, por el veinticinco por ciento de los mismos. Entre la primera y la segunda convocatoria mediará un período de treinta minutos.

A tales efectos, los miembros efectivos de la Junta lo constituyen todos los miembros electos de la misma, del que se descontarán las ausencias justificadas hasta el momento de celebración de la sesión, aquellos miembros que no hubieran tomado posesión y las plazas vacantes conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 16.-

La Junta será presidida por el Decano, quien ostentará su representación, y actuará de Secretario el que lo sea de la Facultad. En caso de ausencia, el Decano y el Secretario serán sustituidos por los Vicedecanos designados por el Decano.

Corresponde al Presidente de la reunión asegurar el orden de sus deliberaciones, dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, asegurar el cumplimiento de las leyes, así como visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. También le corresponde dar por terminadas las sesiones, así como suspenderlas temporalmente; en este último caso, el Presidente de la reunión fijará en el mismo momento de la interrupción la hora de su reanudación, que deberá producirse necesariamente dentro de los dos días hábiles siguientes.

Artículo 17.-

Las deliberaciones y acuerdos de la Junta se ajustarán a lo previsto en el orden del día. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple.

Se incluirá necesariamente en cada sesión de Junta ordinaria un turno de ruegos y preguntas. Todos los miembros asistentes a la Junta podrán responder a las observaciones que se les haga en la misma sesión o en la siguiente en temas que sean objeto de la Junta de Facultad. No podrán tomarse acuerdos sobre las cuestiones que se plantean en este turno de ruegos y preguntas.

Artículo 18.-

Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

La adopción de acuerdos referidos a la aprobación o modificación de propuestas de planes de estudios deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta.

Después de que el Presidente anuncie que se va a proceder a una votación, ningún miembro de la Junta podrá hacer uso de la palabra, salvo por cuestiones de orden. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna y ningún miembro podrá entrar en la sala o abandonarla.

Cuando en una votación se produzca empate, se abrirá un nuevo turno de palabra con tiempos limitados y se procederá a efectuar nueva votación. En el caso de continuar el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La Junta adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a propuesta del Presidente. Se entenderá aprobada la propuesta si, una vez enunciada, ningún miembro manifiesta reparo u oposición a la misma.
- b) Por votación ordinaria, alzando la mano.
- c) Por votación secreta mediante papeleta cuando se trate de elección de personas, cuando lo decida el Presidente, o previa petición por cualquier miembro de la Junta. Para realizar la votación, los miembros serán llamados nominalmente por el Secretario y depositarán la papeleta de voto en la urna correspondiente.

Artículo 19.-

De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, y la forma y resultado de las votaciones.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 20. -

Contra los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Centro se podrá interponer recurso de alzada, ante el Rector, en el plazo de un mes.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 21.-

En sesión extraordinaria convocada al efecto, la Junta de Facultad, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la ULPGC, elegirá al Decano del Centro entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al mismo a tiempo completo. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por el período que establezca los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas entre los votos a candidaturas válidamente

emitidos. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.

Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral se retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 22.-

Son funciones del Decano:

- a) Ostentar la representación de la Facultad.
- b) Presidir los Órganos de Gobierno colegiados.
- c) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de Vicedecano y demás cargos de gobierno unipersonales del Centro.
- d) Dirigir y supervisar todas las actividades del Centro.
- e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- f) Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- g) Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- h) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Facultad.
- i) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador.
- j) Elevar a los Órganos de Gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.
- k) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Decano.

Artículo 23.-

El Decano cesará en su cargo:

- a) Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
- b) Por finalización del mandato.
- c) Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido.
- d) Por causa legal.
- e) Por la aprobación de una moción de censura.

En los casos de finalización del mandato, permanecerá en funciones hasta la elección de quién le sustituya.

El cese del Decano supondrá el de todo su equipo de gobierno, los cuales continuarán desempeñando sus funciones interinamente hasta que se produzca el nombramiento de quienes les sucedan.

Artículo 24.-

La Junta de Facultad puede revocar al Decano mediante la aprobación de una moción de censura.

La moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes de la Junta de Facultad. Esta moción de censura deberá presentarse acompañada de una candidatura alternativa para ocupar el cargo de Decano con indicación de su equipo y programa. Se considerará aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta de la Junta.

La moción de censura será debatida y votada entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Los signatarios de una moción de censura no podrán presentar otra durante los doce meses siguientes. En todo caso, la votación de la moción de censura será secreta.

Cuando se produzca el nombramiento del Decano a consecuencia de una moción de censura, el candidato elegido desempeñará el cargo durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato que hubiera correspondido al cesante.

Artículo 25.-

Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano del Centro. Serán funciones de los Vicedecanos sustituir al Decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del Centro.

Artículo 26.-

El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano del Centro. El Secretario es el fedatario de los actos de los Órganos de Gobierno, representación y administración del Centro. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del Centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad burocrática y administrativa del mismo Centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 27.-

Los Vicedecanos y el Secretario cesarán en su cargo por las siguientes razones:

- a) Por cese del Decano.
- b) Por revocación acordada por el Rector, a propuesta del Decano.
- c) Por renuncia comunicada por escrito al Decano.
- d) Por causa legal.

TÍTULO TERCERO: DE LAS COMISIONES

Artículo 28.-

Existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el Centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones.

Cada comisión de asesoramiento docente estará formada en un 60% por profesores, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias o con un mínimo del 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, garantizándose en el caso de comisiones unificadas una representación mínima de cada titulación. La Junta de Facultad determinará el número máximo de miembros de cada comisión de asesoramiento docente. Cada comisión estará presidida y será convocada por el Decano o Vicedecano en quien delegue.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro o sea de tratamiento obligado por la Junta de Facultad. Asimismo, informará sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas. En cualquier caso, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la comisión de asesoramiento docente serán consultadas en los temas que les afecten.

Artículo 29.-

La Facultad de Economía, Empresa y Turismo contará con todas las comisiones que reglamentariamente establezca la ULPGC y las que se deriven de la normativa del Centro.

La Junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Decano, o Vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del Presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Facultad. Las elecciones para determinar los miembros que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano.

TÍTULO CUARTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 30.-

La iniciativa para la reforma del Reglamento del Centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias que se realizan en el presente Reglamento a Rector, Decano, Secretario, Vicedecano, profesor y Presidente, se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango dictadas por la Junta de Facultad de Economía, Empresa y Turismo, que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC

Las enseñanzas resultantes de la aplicación del R.D.1393/2007, modificado por R.D.861/2010, suponen un cambio respecto de las anteriores, al centrar los objetivos de los planes de estudios conducentes a la obtención de un título oficial en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, poniendo énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición, estableciendo los créditos europeos (ECTS) como unidad de medida para reflejar los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender.

La evaluación compensatoria debe responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar alguna asignatura a través del sistema de evaluación reglamentariamente previsto en su titulación. Con esta finalidad, se desarrolla el presente Reglamento de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC para dar respuesta a una situación de excepcionalidad académica, en la que un estudiante se encuentra con una dificultad particular, motivada y demostrada.

CAPÍTULO I. LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 1.- Definición y composición

La Junta de Compensación es un órgano académico del Centro que tiene por objeto valorar y determinar, en su caso, las solicitudes de compensación en las titulaciones de Grado o Máster de la que el centro es responsable administrativo, valorando en su conjunto la trayectoria académica y las competencias adquiridas por el estudiante que solicita su actuación.

1.1. La Junta de Compensación estará formada por:

- a) El Director del Centro o subdirector en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Un vocal por cada una de las titulaciones del Centro, que ha de ser profesor cuya mayor carga docente recaiga en la EIIC.
- c) El Secretario del Centro actuará como secretario de la Junta, con voz pero sin voto. En aquellas ocasiones en que sea preciso la sustitución actuará como Secretario el vocal que acuerde la Junta.

1.2. Los vocales serán elegidos por la Junta de Centro.

- a) La elección será por curso académico.
- b) Se perderá la condición de miembro de la Junta cuando se dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma.

- c) En caso de producirse alguna vacante la Junta de Centro elegirá su sustituto pero, en este caso, la duración en el cargo finalizará con la renovación de la Junta.

Artículo 2.- Constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación.

- 2.1. La Junta de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico, la primera, después de realizada la convocatoria especial de diciembre y, la segunda, después de realizada la convocatoria extraordinaria.
- 2.2. En ambos casos, la Escuela establecerá un plazo de diez días hábiles con la finalidad de que, los estudiantes que así lo deseen, puedan presentar su solicitud de evaluación compensatoria.
- 2.3. El plazo establecido en el punto anterior deberá abrirse tras finalizar el periodo para la presentación de las actas correspondientes a la convocatoria extraordinaria y la convocatoria especial.
- 2.4. La Junta de Compensación será convocada por el Presidente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de la presentación por los interesados de las solicitudes de evaluación por compensación.
- 2.5. Si el profesor que hubiese calificado al alumno en la asignatura para cuya compensación se presenta la solicitud formara parte de la Junta de Compensación, deberá ausentarse de las deliberaciones correspondientes. Si tal condición concurriera en el Presidente o en el Secretario, el Director del Centro designará los sustitutos correspondientes para esa sesión.
- 2.6. Para la válida constitución de la Junta de Compensación, se procederá con una sola convocatoria en la que se requerirá la presencia, al menos, del Presidente, del Secretario y la mayoría simple de sus miembros efectivamente electos.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 3.- Requisitos para solicitar la actuación de la Junta de Compensación

Un estudiante podrá solicitar la compensación de hasta dos asignaturas siempre y cuando no supere el 6% de los créditos de la titulación y que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) En el momento de solicitar la compensación se encuentre matriculado con derecho a ser evaluado de la asignatura a compensar.
- b) En ningún caso podrá compensarse el Trabajo Fin de Título ni las Prácticas Externas así como aquellas asignaturas que tengan asignados créditos ECTS en otro idioma (según Memoria de Verificación de título).
- c) Haya superado, como mínimo, el 85% de la carga lectiva de los créditos ECTS de las asignaturas susceptibles de compensación.
- d) Haya acumulado al menos dos calificaciones de suspenso en la asignatura que desea compensar, y que la suma de ambas calificaciones sea como mínimo de 5.0 puntos. En caso de que se haya presentado a más de dos convocatorias la suma corresponderá a las dos convocatorias con mayor calificación.
- e) No se admitirán solicitudes de compensación de una asignatura que anteriormente se hubiera denegado salvo

que el estudiante se haya presentado de nuevo a un examen de la asignatura objeto de compensación obteniendo mejor calificación.

- f) No se podrá compensar una asignatura si el estudiante no ha cubierto previamente todas las competencias nucleares de la ULPGC y las genéricas o transversales de la titulación, con otra/s asignatura/s de la misma titulación.
- g) No se podrán compensar asignaturas de los Cursos de Adaptación para Titulados o Itinerario Formativo con un número de créditos ECTS a cursar inferior al 75 % de los créditos de la titulación.

Artículo 4.- Solicitud de actuación de la Junta de Compensación

El estudiante que cumpla los requisitos previstos en el artículo 3 del presente Reglamento y pretenda acogerse a la evaluación compensatoria presentará una solicitud motivada, conforme a los formularios establecidos a tal efecto, dirigida al Director del Centro al que está adscrita administrativamente su titulación, en el plazo fijado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1. La solicitud incluirá una exposición de la situación de excepcionalidad académica que la motiva, así como una descripción de la trayectoria concreta del estudiante intentando superar la asignatura en cuestión, y vendrá acompañada de todos aquellos documentos que el estudiante considere oportuno para su consideración como méritos.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 5.- Resolución de la Junta de Compensación

- 5.1. La decisión de la Junta de Compensación se expresará mediante resolución motivada y será adoptada por la mayoría de los asistentes. En caso de ser necesaria una votación, de producirse un empate, se dirimirá por el voto de calidad de su presidente.
- 5.2. El Secretario levantará acta de cada una de las asignaturas, que será firmada por todos los asistentes, en la que resolverá si procede o no la compensación.
- 5.3. Las actas de la Junta de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes.
- 5.4. Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe razonado por escrito del profesor de la asignatura, que deberá remitir en el plazo de diez días naturales, para que ésta pueda hacer sus deliberaciones.
- 5.5. Si el solicitante de compensación cumple los criterios recogidos en este Reglamento y el informe del profesor es desfavorable o no se pronuncia claramente en sentido favorable o desfavorable, entonces la Junta de Compensación estudiará el caso y resolverá si aceptar la compensación o no.
- 5.6. Si la resolución fuera estimatoria será trasladada al expediente del estudiante en la convocatoria correspondiente, incorporando en la asignatura en cuestión la calificación "Aprobado" y la observación de "Aprobada por compensación" a efectos de la información que debe figurar en las certificaciones sobre el expediente.
- 5.7. La Junta de Compensación deberá resolver en el plazo máximo de dos meses naturales a partir del día siguiente al de la convocatoria.
- 5.8. Contra la resolución de la Junta de Compensación de la EIIC podrá interponerse Recurso de alzada ante la Junta de Compensación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El proceso de compensación para las asignaturas de las titulaciones no adaptadas al EEES seguirá rigiéndose hasta su total extinción por lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación Compensatoria de la ULPGC.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA
FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA ULPGC

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la Comisión de Compensación y la normativa de evaluación compensatoria de los estudiantes de la Facultad de Traducción e Interpretación.

Artículo 2.- La Comisión de Compensación de la FTI está compuesta por el Decano del centro o en quien delegue, que actúa como presidente, y por tres profesores del centro, elegidos por la Junta de Centro. El Secretario del centro actuará de secretario de la Comisión de Compensación con voz pero sin voto.

Artículo 3.- La Comisión de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico, después de que sean firmes las actas de las convocatorias extraordinaria y especial. Diez (10) días hábiles después de que sean firmes las actas de cada una de las convocatorias citadas, se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las solicitudes por parte de los alumnos. Se denegarán todas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos establecidos por el reglamento o que estén presentadas fuera del plazo previsto. Las resoluciones serán emitidas por la Comisión en un plazo no superior a dos meses naturales después de que las actas sean firmes en dicha convocatoria.

Artículo 4.- En el momento de presentar la solicitud, el alumno puede hacer entrega si así lo desea de un informe exponiendo las razones y circunstancias que hacen necesaria su petición de compensación. El documento no excederá de un folio a máquina, a doble espacio y firmado por el solicitante.

Artículo 5.- Los estudiantes podrán solicitar compensación si reúnen los siguientes requisitos:

- 5.1.- Haberse presentado, al menos, en dos convocatorias a la asignatura en esta Facultad y estar calificado en ambas como suspenso.
- 5.2.- Tener superados, al menos, el 85% de los créditos de la titulación.

Artículo 6.- Además del cumplir con lo establecido en el Artículo 5, los alumnos de las Licenciaturas en Traducción e Interpretación tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1.- Una media de expediente superior o igual a 6 si tienen una media en la asignatura superior a o igual a 3 y pendientes no más de 2 asignaturas anuales o de 4 cuatrimestrales.
- 6.2.- Una media de expediente igual o superior a 7 si tienen una media en la asignatura inferior a 3 y superior a 2,5 y es la última anual o las dos últimas cuatrimestrales para finalizar la titulación.
- 6.3.- Una media de expediente superior o igual a 7 si tienen en la asignatura una media superior o igual a 3,5 y pendientes más de 2 asignaturas anuales o más de 4 cuatrimestrales.

Artículo 7.- Además del cumplir con lo establecido en el Artículo 5, los alumnos de Grado en Traducción e Interpretación tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- 7.1.- Una media de expediente superior o igual a 7 si tienen una media en la asignatura superior a o igual a 4 y pendientes no más de 4 semestrales.
- 7.2.- Una media de expediente igual o superior a 8 si tienen una media en la asignatura inferior a 4 y superior a 3,5 y es una de las dos últimas semestrales para finalizar la titulación.
- 7.3.- Una media de expediente superior o igual a 8 si tienen en la asignatura una media superior o igual a 4,5 y pendientes más de 4 semestrales.

Artículo 8.- Solamente se puede compensar un máximo del 6% de los créditos de la titulación. De este 6%, en el caso de los alumnos de Licenciatura, no se pueden compensar más de 2/3 en cada ciclo; la suma de créditos compensados por separado en los dos ciclos no superará el 6% de los créditos de la titulación (18 créditos).

Artículo 9.- No son compensables:

- a) Las asignaturas de libre configuración.
- b) Las asignaturas optativas.
- c) La memoria.
- d) Los complementos de formación (Pasarela).
- e) El Trabajo fin de título.
- f) Las prácticas de empresa.

Artículo 10.- Solamente se podrá compensar una de las asignaturas que pertenecen a una misma materia o bloque. Esto es, en cada uno de los bloques siguientes, sólo es posible compensar una asignatura, que debe ser la última del bloque que le quede al alumno por aprobar.

Licenciatura				
Primer Ciclo			Segundo Ciclo	
	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Bloque 1	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	
Bloque 2	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	
Bloque 3	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	
Bloque 4	Teoría y Práctica de la Traducción	Introducción a la Traducción Especializada B/A	Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídica B/A	Traducción Especializada Científico-Técnica B/A
Bloque 5		Introducción a la Traducción Especializada A/B	Fundamentos de la Traducción Económica-Jurídica A/B	Traducción Especializada Científico-Técnica A/B
Bloque 6			Traducción General C/A I	Traducción General C/A II
Bloque 7			Técnicas de la Interpretación Consecutiva B/A I	Técnicas de la Interpretación Consecutiva B/A II - Técnicas de la Interpretación Simultánea B/A

Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán								
Curso	1º		2º		3º		4º	
	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
Lengua A Español	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV				
Lengua B Inglés	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV				
Lengua C Alemán	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV				
Documentación y Terminología		Documentación	Terminología					
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Informática				Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador			
Traducción Lengua B Inglés			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción audiovisual y accesibilidad Traducción Económico-Jurídica B Inglés Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Traducción científico-técnica B Inglés	
Traducción Lengua C Alemán					Introducción a la Traducción C	Traducción general C	Introducción a la traducción especializada C	
Interpretación Lengua B Inglés					Introducción Consecutiva B I	Interpretación Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II
Interpretación Lengua C Alemán							Interpretación consecutiva C	

Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés								
Curso	1º		2º		3º		4º	
	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
Lengua A Español	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV				
Lengua B Inglés	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV				
Lengua C Francés	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV				
Documentación y Terminología		Documentación	Terminología					
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Informática				Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador			
Traducción Lengua B Inglés			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción audiovisual y accesibilidad Traducción Económico-Jurídica B Inglés Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Traducción científico-técnica B Inglés	
Traducción Lengua C Francés					Introducción a la Traducción C	Traducción general C	Introducción a la traducción especializada C	
Interpretación Lengua B Inglés					Introducción Consecutiva B I	Interpretación Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II
Interpretación Lengua C Francés							Interpretación consecutiva C	

Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán – Francés										
Curso	1º		2º		3º		4º		5º	
Materia o bloque	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
Lengua A	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV						
Lengua B Inglés	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV						
Lengua C Alemán	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV						
Lengua C Francés					Lengua C I Francés	Lengua C II Francés	Lengua C III Francés	Lengua C IV Francés		
Documentación y Terminología		Documentación	Terminología							
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Informática				Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador					
Traducción Lengua B Inglés			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Traducción científico-técnica B Inglés	Traducción audiovisual y accesibilidad		
Traducción Lengua C Alemán					Introducción a la Traducción C Alemán	Traducción general C Alemán	Introducción a la traducción especializada C Alemán			
Traducción C Francés							Introducción a la Traducción C Francés	Traducción general C Francés	Introducción a la traducción especializada C Francés	
Interpretación Lengua B Inglés							Introducción Consecutiva B I	Interpretación Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II
Interpretación Lengua C Alemán									Interpretación consecutiva C Alemán	
Interpretación Lengua C Francés									Interpretación consecutiva C Francés	

Artículo 11.- Las restantes asignaturas básicas, troncales y obligatorias se podrán compensar sin estar sujetas a las restricciones contempladas en los Artículos 9 y 10.

Artículo 12.- Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá un informe por escrito razonado del profesor o profesores del curso o cursos anteriores sobre la trayectoria del alumno en la asignatura en cuestión y que se deberá remitir en el plazo de diez días naturales, para que la Comisión pueda hacer sus deliberaciones. El informe deberá ir acompañado de cuanta documentación sea posible para facilitar la resolución final de la Comisión de Compensación, esto es, trabajos, exámenes, etc. Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la Comisión de Compensación, el Decano nombrará a un sustituto.

Artículo 13.- Será criterio de obligada consulta por parte de la Comisión de Compensación la consideración del expediente del alumno en su globalidad.

Artículo 14.- La Comisión de Compensación levantará acta de cada una de las asignaturas que será firmada por todos los miembros, en la que resolverá si procede o no la compensación.

Las actas de la Comisión de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En el expediente del alumno figurará APTO POR COMPENSACIÓN.

Artículo 15.- Los recursos ordinarios presentados contra las resoluciones de la Comisión de Compensación de la FTI los resolverá la Comisión de Compensación del Consejo de Gobierno.

Artículo 16.- La nota media de la asignatura se calculará a partir de las dos notas más altas obtenidas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO DE INGENIERÍA QUÍMICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento de créditos entre títulos de Formación Profesional y el Grado de Ingeniería Química:

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN QUÍMICA INDUSTRIAL			25,5 CRÉDITOS
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN QUÍMICA INDUSTRIAL	
MODULO	ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS	
Ingeniería Química	Fundamentos de Ingeniería Química (4,5 ECTS)	Operaciones básicas en la industria química (14 ECTS)	
Ingeniería Química	Control e instrumentación de procesos químicos (4,5 ECTS)	Regulación y control de proceso químico (17 ECTS)	
Fundamentos de Ingeniería	Gestión de la Calidad (4,5 ECTS)	Organización y gestión en industrias químicas (4 ECTS)	
Profesional	Prácticas de Empresa (12 ECTS)	Formación en Centros de Trabajo (22 cr.)	

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD			31,5 CRÉDITOS
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD	
MODULO	ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS	
Fundamentos Químicos	Química Analítica (6 ECTS)	Muestreo y preparación de la muestra (13 ECTS) Análisis Químicos (15 ECTS) Análisis instrumental (13 ECTS)	
Ingeniería Química	Biología y Bioquímica (4,5 ECTS)	Ensayos microbiológicos (10 ECTS) Ensayos biotecnológicos (9 ECTS)	
Fundamentos de Ingeniería	Seguridad e Higiene (4,5 ECTS)	Calidad y seguridad en el laboratorio (6 ECTS) Prevención de riesgos en industrias químicas (5 ECTS)	
	Gestión de la Calidad (4,5 ECTS)	Proyecto de laboratorio de análisis y de control de calidad (5 ECTS)	
Profesional	Prácticas de Empresa (12 ECTS)	Formación en Centros de Trabajo (22 ECTS)	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Lo	Centro Concertado	Unidad/Servicio
1234206001	3009006004	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOL	GENÉTICA	CONT.DOC	De TU a CONT. DOC.	GC		
1244135009	1244135009	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATPCS	De ATP CS a ATP	GC	SJUAN DD	REHABILITACIÓN

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO QUE RELACIONA LAS ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y QUE PERMITEN EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de julio de 2014, acuerda modificar el Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del Nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero, que queda de la siguiente manera:

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437				08/06/2012		Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803				04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821				04/07/2012		Inglés	
TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604				08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria (Presencial, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			08/06/2012		Inglés	

Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Presencial, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Presencial, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663			29/02/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664			04/07/2012		Alemán	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Presencial, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655			29/02/2012	Curso 2012/13	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657			08/06/2012		Francés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés) (Presencial y no presencial)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	45300	46270 46050			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				08/06/2012		Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500				08/06/2012		Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723				07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725				07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación (Plan 30 y 31)	Obl	Inglés	43770	45953			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión (Plan 10 y 11)	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829			04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859			04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Presencial)	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320		08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338		08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337			08/06/2012	Curso 2012/13 Curso 2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339			08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359			08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324				08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económicoempresarial: Alemán	11065				08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Idioma económicoempresarial: Inglés	11596				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Civil		Inglés	41909				19/03/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Itinerario de Adaptación al	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255			19/03/2013	Curso	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval (Especialidad 01 y 02)							2012/13			
	Obl	Inglés	46256	46266			19/03/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Lenguas Modernas (Plan 40 y 41)	Obl	Francés IV	41016	44016			19/03/2013	Curso 2013/14	Francés	B1
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Obl	Inglés aplicado a la comunicación científica	40103				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt.	Inglés Técnico I	14634	16957			11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt.	Inglés Técnico II. Documentación Escrita	14635	16830			11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt.	Inglés Técnico para Ingeniería Electrónica	14679	16957			11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt.	Inglés Técnico: Documentación Escrita	14680	16830			11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad	Opt.	Inglés Técnico	14727	16957			11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Mecánica	Opt.	Inglés Técnico. Documentación Escrita	14736	16830		11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt.	Inglés	14769	16957		11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt.	Comprensión y Expresión Oral en Inglés Técnico Académico	14798						
	Opt.	Escritura Técnica y Académica en Inglés	14797	16830		11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Industrial	Opt.	Inglés Técnico	15287			11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Seguridad y Control de Riesgos	Básica	Idioma Moderno	41209			11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Trabajo Social (Presencial y no presencial)	Obl	Inglés Aplicado al Trabajo Social	42020	43420		20/12/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval (Plan 40) y (Plan 30 especialidad 01 y 02)	Obl	Inglés	42824	46266	46256	07/04/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
	Obl	English For Professional and Academic Communication	42847	46255	46263	07/04/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	Obl	Inglés Técnico	42134			07/04/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	Obl	Inglés Técnico	45905			07/04/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Electr. Industrial y Automática	Obl	Inglés Técnico I	44341			15/07/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44344			15/07/2014	Curso 2013/14		
Grado en Ingeniería Química Industrial	Obl	Inglés Técnico I	44442			15/07/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44445			15/07/2014	Curso 2013/14		

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Ingeniería Eléctrica	Obl	Inglés Técnico I	44242				15/07/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	44245				15/07/2014	Curso 2013/14	Inglés	
Grado en Ingeniería Mecánica	Obl	Inglés Técnico I	44542				15/07/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44545				15/07/2014	Curso 2013/14	Inglés	
Grado en Lengua Española y Literatura Hispánicas		Inglés III	40910				11/2012	Curso 2013/14	Inglés	B1
		Inglés IV	40915				11/2012	Curso 2013/14	Inglés	

I.5 Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS PONDERACIONES DE LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CURSOS 2014-2015 Y 2015-2016

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de mayo de 2012 (BOC de 8 de junio) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales y se establece el régimen de suplencia de los mismos, modificada por resolución de 16 de mayo de 2014 (BOC de 3 de junio),

RESUELVE:

PRIMERO. Establecer y hacer públicas las ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la Fase Específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional que deseen acceder a estudios de Grado que se impartan en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Estas ponderaciones serán de aplicación durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2014

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

PONDERACIÓN POR RAMAS	RAMA: ARTES Y HUMANIDADES				
	GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	GRADO EN LENGUAS MODERNAS	GRADO EN HISTORIA	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS
ANÁLISIS MUSICAL II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
BIOLOGÍA	0	0	0	0	0
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0	0	0	0	0
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DISEÑO	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
ELECTROTECNIA	0	0	0	0	0
FÍSICA	0	0	0	0	0
GEOGRAFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GRIEGO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
HISTORIA DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
LATÍN II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
LITERATURA UNIVERSAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
MATEMÁTICAS II	0	0	0	0	0
QUÍMICA	0	0	0	0	0
TÉCNICAS EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	0	0	0	0

PONDERACIÓN POR RAMAS	RAMA: CIENCIAS	RAMA: CIENCIAS DE LA SALUD					
	GRADO EN CIENCIAS DEL MAR	GRADO EN ENFERMERÍA (LAS PALMAS)	GRADO EN ENFERMERÍA (LANZAROTE)	GRADO EN ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)	GRADO EN FISIOTERAPIA	GRADO EN MEDICINA	GRADO EN VETERINARIA
ANÁLISIS MUSICAL II	0	0	0	0	0	0	0
BIOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
CULTURA AUDIOVISUAL	0	0	0	0	0	0	0

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta de la Junta de Facultad de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a D. Marino Alduán Guerra, con DNI 42.732.554.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PRÁCTICUM Y TRABAJO FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Prácticum y Trabajo Fin de Título de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a Dña. María Victoria Aguiar Perera, con DNI 43.252.541.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE CULTURA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Cultura de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a D. Oswaldo Luis Guerra Sánchez, con DNI 42.835.594.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSTGRADOS Y MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Postgrados y Movilidad de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a Dña. Elisa María Ramón Molina, con DNI 42.818.125.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a Dña. María del Pilar Etopa Bitata, con DNI 42.838.950.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE GRADOS DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Grados de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a Dña. Ángeles Perera Santana, con DNI 43.655.127.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a Dña. Celia Fernández Sarmiento, con DNI 43.647.833.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a Dña. María Rosa Marchena Gómez, con DNI 42.802.051.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a D. Guillermo Ruiz Llamas, con DNI 00.804.619.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

A propuesta de la Junta de Escuela de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos

de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Arquitectura de esta Universidad a D. Enrique Solana Suárez, con DNI 43.245.278.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE TÍTULOS Y POSTGRADOS DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Títulos y Postgrados de la Escuela de Arquitectura de esta Universidad a Dña. Elsa María Gutiérrez Labory, con DNI 42.087.563.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE RELACIONES Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Relaciones y Prácticas Externas de la Escuela de Arquitectura de esta Universidad a D. Juan Sebastián López García, con DNI 42.763.720.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad de la Escuela de Arquitectura de esta Universidad a D. Manuel Montesdeoca Calderín, con DNI 43.256.608.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela de Arquitectura de esta Universidad a D. Miguel Saavedra Pérez, con DNI 78.462.684.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad a Dña. Ofelia Betancor Cruz, con DNI 43.750.629.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

A propuesta de la Directora del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad a D. Juan Luis Eugenio Martín, con DNI 43.750.629.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

A propuesta de la Directora del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad a D. Vicente Báez Chesa, con DNI 42.787.796.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad a D. Miguel Batista Arteaga, con DNI 52.855.106.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

A propuesta del Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad a Dña. Noemí Castro Navarro, con DNI 42.868.490.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad a Dña. Margarita Luisa Marrero Martín, con DNI 43.758.366.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

A propuesta de la Directora del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad a D. Roberto Esper-Chaín Falcón, con DNI 42.835.065.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

A propuesta del Decano de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad a Dña. Luisa Eugenia Toledo Bravo de Laguna, con DNI 42.848.752.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

A propuesta del Decano de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad a D. Juan José Díaz Benítez, con DNI 44.707.439.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a Dña. Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez, con DNI 51.339.591.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA

A propuesta del Director del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a D. Víctor Sigut Marrero, con DNI 43.667.977.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Física de esta Universidad a D. Jesús García Rubiano, con DNI 45.275.227.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Física de esta Universidad a Dña. María de los Angeles Marrero Díaz, con DNI 45.436.155.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el 24 de julio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de esta Universidad a D. Manuel Ramírez Sánchez, con DNI 43.750.273.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de esta Universidad a D. Francisco Javier Carreras Riudavets, con DNI 42.826.682.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, A DÑA. CARMEN PAZ SUÁREZ ARAUJO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de febrero de 2014 (BOE de 20 de febrero de 2014), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, con DNI 43.640.373, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Operaciones Portuarias Canarias, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la mejora de la competitividad de la empresa y fomentar la transferencia de conocimiento entre ambas entidades.	15/05/14
Operaciones Portuarias Canarias, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del estudio para la mejora del sistema de protección contra incendios para la terminal de contenedores del Puerto de Las Palmas encargado por Operaciones Portuarias Canarias S.A. a la División CEANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/05/14
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la convocatoria de dos becas de especialización profesional en España, en el área de Economía y Finanzas, Organización Empresarial y Desarrollo.	22/05/14
Hospital San Roque.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Hospital San Roque para potenciar la formación práctica de los alumnos de 6º Curso de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zambeze (Mozambique) en los Servicios de Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Cirugía en Centros Hospitalarios de Gran Canaria.	11/06/14
Fundación Canaria Ágora.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Fundación Canaria Ágora y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/06/14
Fundación Canaria Ágora.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Fundación Canaria Ágora y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar la formación práctica de los alumnos de 6º Curso de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zambeze (Mozambique) en los Servicios de Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Cirugía en Centros Hospitalarios de Gran Canaria.	26/06/14
<i>Korea Maritime Institute. Pukyong National University.</i>	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre las partes para la propuesta del proyecto <i>Borderless Fish Farm</i> , cumpliendo los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> • Cooperación y colaboración entre las partes, centrándose en la pesca y la acuicultura. • Organización de seminarios, talleres, foros, etc... • Desarrollo conjunto de la formación de la pesca y la acuicultura entre los países en desarrollo. • Desarrollo de proyectos para la donación a las granjas acuícolas. • Fomento de inversiones privadas para las pesquerías y la acuicultura en los países en desarrollo. 	16/07/14
<i>Korea Maritime and Ocean University. Korea Maritime Institute.</i>	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre las instituciones para favorecer la educación y la investigación académica promoviendo la colaboración y la movilidad académica entre ambas partes.	17/07/14
<i>Korea Maritime and Ocean University.</i>	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Korea Maritime and Ocean University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Intercambio de estudiantes. • Intercambio de profesores. • Programas de Investigación, seminarios. • Realización de conferencias y simposios. • Intercambio de información académica. 	17/07/14

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	11/02/14
Escuela de Actores de Canarias (C.S.A.A.D.), S.C.		25/02/14
Primat, D.D.		27/03/14
Trampolín Solidario, S.L.U.		13/05/14
Imasilfra, S.A.		16/05/14
Palma de Mallorca Aquarium, S.A.		16/05/14
Deloitte Asesores Tributarios, S.L.U.		28/05/14
Centro Especial Adepsi, S.L.		12/06/14
Barceló Arrendamientos Hoteleros, S.L.		12/06/14
Talher, S.A.		12/06/14
Acciona Infraestructura, S. A.		12/06/14
Barceló Hotels Mediterráneo, S.L.		12/06/14
Arcitel Ibérica, S.A.		12/06/14
Aspro Parks Canarias, S.L.		12/06/14
Hotels Blue Sea & Resorts, S.L.		12/06/14
Progecon, S.L.		16/06/14
Gratecsa		16/06/14
Alsol Energías Limpias y Renovables, S.L.		16/06/14
Federación Canaria de Operadores Logísticos		26/06/14
Insmoelca, S.L.		26/06/14

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL AULARIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EMPRESARIALES Y JURÍDICAS, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c) Número de expediente: AE/CAFEAULACEEJCAS/2014.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: contrato administrativo especial
 - b) Descripción: explotación de la cafetería del aulario de Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas
 - c) Plazo de ejecución: cuatro años, a contar desde la firma del contrato
 - d) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del Pliego
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Canon mínimo fijo: 6.000,00 euros anuales.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30-06-2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11-07-2014.
 - c) Contratista: Jesús Morales Garrido
 - d) Canon anual de adjudicación: 6.500,00 € (excluido IGIC)
 - e) Nacionalidad: española
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de julio de 2014.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONSISTENTE EN LA REPOSICIÓN DEL PAVÉS DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS DE ESTA UNIVERSIDAD

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c) Número de expediente: 010/14/6300000/1
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra
 - b) Descripción: reposición del Pavés de las Fachadas del Edificio de Ciencias Básicas de esta Universidad
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 262.021,95 euros. Importe total: 262.021,95 euros.
- 5.- Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio d 2014.
 - c) Contratista: TECKVICOM PROYECTOS, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe sin IGIC: 262.021,95 euros.
 - e) Nacionalidad: española
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: siendo la causa determinante de la adjudicación, las razones técnicas alegadas en el correspondiente informe motivado.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de julio de 2014.
El Rector, José Regidor García.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
